



Ubicación 520
Condenado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
C.C # 72162540

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

A partir de hoy VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023 .

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 520
Condenado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
C.C # 72162540

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a pronunciarse en cuanto al **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el condenado **JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ**, en contra de los autos del 01 de junio de 2023, mediante el cual se le reconoció redención y se suspendió el estudio de la libertad condicional.

2.- ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- En sentencia proferida el 20 de agosto de 2019, por el Juzgado 9º Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, fue condenado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, como **Cómplice** penalmente responsable del delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes Agravado, a las **PENAS Principales** de **128 Meses** de PRISIÓN y **MULTA** de **1334 s.m.l.m.v.**, además a la **Accesoria** de Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo tiempo de la pena principal privativa de la libertad, negándole tanto el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.2.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, a la fecha, entre el tiempo de privación y el de Redención, ha cumplido un total de pena de:

Descuento físico: captura abril 18/17	78 meses y 24 días
Redención reconocida	
1.- Auto del 10 de marzo de 2021.	10 meses y 14 días
2.- Auto del 04 de agosto de 2021.	1 mes y 0.5 días
3.- Auto del 05 de enero de 2023.	5 meses y 26 días
4.- Auto del 01 de junio de 2023.	0 meses y 23.25 días
Total redención	18 meses y 3.75 días
TOTAL PENA CUMPLIDA	96 meses y 27.75 días

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, se allega la constancia del traslado que se corrió ante la manifestación que el sentenciado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, hizo de interponer el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de los autos del 01 de junio de 2023, en el momento en el que se notifica de las



decisiones en las que se le reconoció redención de pena y se suspendió el estudio de la libertad condicional.

No obstante esta manifestación del sentenciado, dentro del término legal o a la fecha, no fueron sustentados los citados recursos, por lo que es preciso indicar que si una decisión judicial es impugnada, surge para el recurrente la obligación de oportunamente señalar las razones de su inconformidad con aquella, señalando cuáles son los yerros en que se pudo incurrir y lograr que se reexamine por el superior funcional del funcionario que la profirió, mediante una nueva decisión que lo revoque, adicione, modifique o aclare.

La sustentación del Recurso, consiste entonces en indicar las razones o argumentos por las cuales no se comparte la decisión, haciéndose por tanto necesario e indiscutible el controvertir los fundamentos del proveído con el cual no se está de acuerdo.

Sobre este punto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de Junio 1º de 2017, radicación 46165, precisó que:

2

“...De acuerdo con pacífico criterio de la Sala, quien promueve un mecanismo de impugnación para lograr que una decisión judicial sea modificada o revocada, bien sea por el funcionario que la profirió o por su superior jerárquico, tiene la carga de precisar las razones del disenso, no en términos abstractos y genéricos, sino confrontando concretamente los soportes de la decisión atacada, de modo tal que el funcionario al que corresponde resolver sobre la impugnación, pueda contrastarlos con las alegaciones que soportan la inconformidad y llegar a una conclusión sobre su corrección o incorrección...”

Por tal razón, le correspondía al penado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, como recurrente, presentar los argumentos tendientes a demostrar el desacierto de la decisión, indicando por qué debía ser objeto de enmienda y por qué no comparte los fundamentos del Despacho, lo cual no se hizo.

En este caso, el sentenciado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de los autos del 01 de junio de 2023, en el momento en el que se notifica de las decisiones en las que se le reconoció redención de pena y se suspendió el estudio de la libertad condicional, y en el término de ley no sustentó los referidos Recursos.

Así las cosas, el Despacho **declara desierto** el Recurso de Reposición y el de Apelación interpuestos por el penado JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, en contra de los autos del 01 de junio de 2023, en el momento en el que se notifica de las decisiones en las que se le reconoció redención de pena y se suspendió el estudio de la libertad condicional, como recurrente



y en consecuencia se abstiene de conceder el de Apelación, de conformidad con el artículo 194 inciso 2° Ley 600/00.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

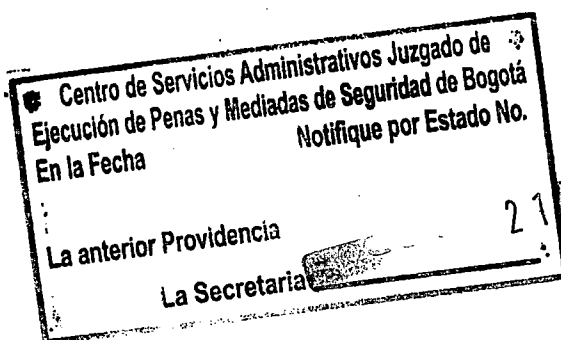
PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuestos por el penado **JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ**, en contra de los autos del 01 de junio de 2023, por las razones anotadas en precedencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta providencia sólo procede el Recurso de Reposición conforme el artículo 189 de la Ley 600/00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA VALERIA OCAMPO REY¹
JUEZ

3



¹ Nota. Providencia con firma digital (artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020).

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



**JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

Fecha de entrega: 16-NOV-23

PABELLÓN 11

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 520

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 1842

FECHA DE ACTUACION: 16-NOV-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 16-NOV-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jairo E. Castillo Gonzalez

FIRMA PPL: Jairo Castillo

cc: 72.162.540 de B/quilla

TD: 94293

HAGO USO DEL RECURSO DE REPOSICION

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:



Bogotá, D.C, 20 de Noviembre de 2023.

Señora

JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Bogotá, D.C.

Referencia: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Radicación del Proceso: 11001- 60-00-000-2019-00370-00 Interno: 520

Condenado: **JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ.**

En respuesta a su fallo mediante Auto Interlocutorio 1842 del 10 de Noviembre de 2023, hago uso del Recurso de Reposición, donde su despacho mediante cuatro autos se me reconocen 18 meses y 3.75 días donde esta redención va desde mi inicio de redención hasta el mes de septiembre del año 2022, por lo que debido a mi inconformismo ya que falta todo el año de 2023 hasta hoy, le pido encarecidamente a su señoría que oficie al inpec para que envíe actualizado hasta la fecha mi redención del año 2023 ya que yo trate de hacerlo y me dicen que esa información solo la envían la juzgado de ejecución de penas y el Juzgado es quien por medio de resolución aprueba dicha redención como en la actualidad lo viene haciendo. No siendo mas solicito actualizar mi redención por trabajo y estudio en la cual redimo muchas gracias su señoría que Dios la Bendiga.

Atentamente,

Jairo Castillo G.

JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ

C.C. No. 72162540 de Barranquilla

T.D. 94293

NUI: 969313

Centro Carcelario La Picota, Estructura 2 Pabellón 11 Patio ERE -2 Bogotá

Correo Electronico: jairo.curso80@gmail.com

URGENTE-520-J21-SECRETARIA-JUO-RV: Envio Recurso de Reposicion auto 1842

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 16:19

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 KB)
Recurso de Reposicion auto 1842.pdf;

De: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 3:16 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envio Recurso de Reposicion auto 1842

Cordialmente,


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS
Subsecretaria Primera
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Juzgado 21 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 15:06
Para: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envio Recurso de Reposicion auto 1842

Cordial saludo,

Remito Recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la condenado Jairo Enrique Castillo González, para lo cual adjunto:

1. Correo que antecede y solicitud del recurso

DATOS:

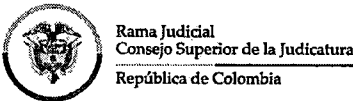
- ☐
- ☐
- ☐

RECURSO	FECHA INTERPONE RECURSO	NOMBRE CONDENADO	C.C	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUI	NI
RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO APELACION	20-11-2023	Jairo Enrique Castillo Gonzalez	7216540	REDIME PENA	10-11-2023	11001-60-00-000-2019- 00370-00	520

Gracias

Atentamente,

JUZGADO 21 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA D.C.
CORREO ELECTRÓNICO:
ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 342.30.41



“Si vas a imprimir Plensa en el Planeta
Que les vas a dejar a tus hijosEl uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la
utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución
Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSB TSA15-645.

De: Jairo Castillo <jairo.curso80@gmail.com>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 14:52
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado

Correo: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Asunto: Envio Recurso de Reposicion auto 1842

Buenas Tardes, envío Recurso de Reposición atentamente JAIRO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ C.C. 72162540 de Barranquilla, T.D. 94293 NUI: 969313 ESTRUCTURA 2 PABELLÓN 11 PATIO ERE-2 CÁRCEL LA PICOTA- BOGOTÁ